

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                  |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br>MUNICIPIO DE TIMBÍO<br>NIT. 891500742-5<br><br>SECRETARÍA DE DESARROLLO<br>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y<br>ECONÓMICO<br>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS) | CÓDIGO: P.M. S.G. 130                    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                  | ADOPCIÓN:<br>Decreto: N° 116/OCT/16/2014 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                  | Página: Página 1 de 11                   |

## ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La secretaría de desarrollo Agropecuario, Ambiental y económico del Municipio de Timbío, tiene como propósito principal, *"Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos del sector agropecuario, económico y ambiental para optimizar la producción, el fomento y comercialización de las diferentes líneas de producción, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población del municipio y la conservación del medio ambiente"*

Así mismo, esta secretaría tiene bajo sus competencias las siguientes actividades:

*"1 Coordinar la elaboración y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos del sector, agropecuario, económico y medio ambiente, conforme a los procedimientos establecidos por la administración municipal.*

*2 Coordinar los programas de desarrollo rural integrado dirigidos a las áreas económicas con asiento en la jurisdicción en asocio con las entidades interinstitucionales del sector.*

(...)

*4 Dirigir, supervisar, promover y participar en los estudios e investigaciones, que permitan mejorar la prestación de los servicios de asistencia técnica agropecuaria que favorezcan en el desarrollo económico y autosostenible en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br><b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b><br><b>NIT. 891500742-5</b><br><br><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b><br><b>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y</b><br><b>ECONÓMICO</b><br><b>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)</b> | <b>CÓDIGO: P.M. S.G. 136</b><br><b>ADOPTIÓN</b><br><b>Decreto: N° 116/00/19/2014</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Página: Página 2 de 11</b>                                                        |

(...)

*7 Coordinar la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria y económica gratuita a los pequeños y medianos productores que así lo requiera, en aras a fortalecer el desarrollo de la economía local y al mejoramiento de la producción y comercialización de los cultivos propios de la región, ejerciendo el respectivo control de calidad.*

(...)

*10 Adelantar procesos de mercadeo, tecnologías de procesos, servicios conexos y soportes de desarrollo rural, con el fin de promover las formas de organización productivas en el Municipio.*

(...)"

En este sentido, la secretaría de desarrollo Agropecuario, Ambiental y económico del Municipio de Timbío, atiende necesidades relacionadas con el sector agropecuario, económico y ambiental, con el objeto de procurar el bienestar de la comunidad mediante el aprovechamiento de las ventajas de los sectores productivos, coordinando su desarrollo sostenible en concordancia con los planes, programas y proyectos del sector con criterios de sostenibilidad y equidad, mediante la articulación institucional. Esto indica, que son múltiples las actividades que deben realizarse en la secretaría de desarrollo agropecuario, ambiental y económico del municipio, por lo que dentro de la misma se genera la necesidad de contar con una persona que de apoyo en las actividades comprendidas en el objetivo del programa de la implementación y Documentos de estudios técnicos para la planificación sectorial y la gestión ambiental orientadas a difundir la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y desarrollo de estrategias sostenibles en los procesos productivos.

Adicionalmente, es pertinente indicar que se presenta necesidades relacionadas con el sector agropecuario, económico y ambiental, las cuales deben ser atendidas con el objeto de procurar el bienestar de la comunidad mediante el aprovechamiento de las ventajas de los sectores productivos, relacionando su desarrollo sostenible en concordancia con los planes, programas y proyectos del sector con criterios de sostenibilidad y equidad, mediante la articulación institucional.

Los productos técnicos estratégicos para la gestión ambiental, como la georreferenciación precisa de los sitios de siembra, la elaboración de mapas temáticos de seguimiento y el desarrollo de informes especializados sobre el estado de las plántulas y la calidad del recurso hídrico en puntos de abastecimiento priorizados, constituyen insumos fundamentales para el monitoreo y la evaluación de las acciones de restauración ecológica, ya que facilitan la toma de decisiones basadas

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br><b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b><br><b>NIT. 891500742-5</b><br><br><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b><br><b>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y</b><br><b>ECONÓMICO</b><br><b>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)</b> | <b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>                           |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>ADOPCION:</b><br><b>Decreto: N° 116/OCT/16/2014</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Página: Página 3 de 11</b>                          |

en evidencia, fortalecen la planificación sectorial con soporte cartográfico y analítico, y aportan información técnica confiable para la articulación interinstitucional y la formulación de estrategias de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

Con base en lo anterior, el Municipio de Timbío tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas fijadas en el plan de desarrollo

Por lo tanto, el Municipio de Timbío Cauca requiere contratar a un profesional en áreas ambientales, como la ingeniería ambiental, forestal o ecología o a fines y/o con experiencia profesional mayor a un (1) año.

Se tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el Proyecto denominado: Contribución al Programa "Documentos de estudios técnicos para la planificación sectorial y la gestión ambiental En El Municipio De Timbío, con código BPIN 202500000023578, actividad del presente estudio que hace parte de este proyecto.

En la actualidad, no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta de la entidad para que apoye la necesidad y actividades aquí descritas, requiriéndose la contratación de los servicios profesionales relacionados. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente o por que no existe el personal, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia

En el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, vigencia fiscal 2025, se encuentra previsto la prestación de servicios relacionadas en el presente estudio.

## **2. ANALISIS DEL SECTOR**

En el presente asunto se pretende realizar la contratación un profesional en áreas ambientales, como la ingeniería ambiental, forestal o ecología o a fines y/o con experiencia profesional mayor a un (1) año, el cual se ubica en el sector terciario de la economía, que se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br><b>MUNICIPIO DE TIMBIO</b><br><b>Nit. 891500742-5</b><br><br><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b><br><b>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y</b><br><b>ECONÓMICO</b><br><b>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)</b> | CODIGO: P.M. S.G. 130                    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | ADOPCION:<br>Decreto: N° 116/OCT/16/2014 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | Página: Página 4 de 11                   |

funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de apoyo a la gestión aquí requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales de apoyo a la gestión , en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

## 2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en áreas ambientales, como la ingeniería ambiental, forestal o ecología o a fines y/o con experiencia profesional mayor a un (1) año, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política: *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”*

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 842 del 9 de octubre de 2003 *“Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”*, en su Título 1 Generalidades, Capítulo 1 Definición y Alcances, se tiene:

**“ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA.** Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

**ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

- a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos,

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                  |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br>MUNICIPIO DE TIMBÍO<br>Nit. 891500742-5<br><br>SECRETARÍA DE DESARROLLO<br>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y<br>ECONÓMICO<br>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS) | CODIGO: P.M. S.G. 136<br>ADOPCION<br>Decreto: N° 116/OCT/16/2014 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                  | Página: Página 5 de 11                                           |

acueductos, alcantarillados, riesgos (síc), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoelectrónicos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

...

**ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN.** Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin."

#### **2.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 el contratista deberá acreditar que se encuentra matriculado y/o inscrito en el COPNIA, para efectos de lo cual se aportará copia del diploma y/o acta de grado de Ingeniero en estas áreas, copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma expedida por la autoridad competente

#### **2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL**

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales a contratar, se debe tener en cuenta que en la región (Cauca y Valle del Cauca) existe actualmente una amplia oferta de profesionales en ingeniería ambiental, debido a que cuenta con cinco (5) facultades de ingeniería ambiental (Universidad del Cauca, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Universidad del Valle y Pontificia Universidad Javeriana) de la que anualmente egresan un número considerable de ingenieros ambientales, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: un profesional en áreas ambientales, como la Ingeniería ambiental, forestal o ecología o a fines y/o con experiencia profesional mayor a un (1) año.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br><b>MUNICIPIO DE TIMBIO</b><br><b>NIT. 891500742-5</b><br><br><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b><br><b>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y</b><br><b>ECONÓMICO</b><br><b>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)</b> | <b>CODIGO: P.M. S.G. 136</b><br><b>ADOPCION</b><br><b>Decreto: N° 116/OGT/16/2014</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Página: Página 6 de 11</b>                                                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                       |

### 3. DE LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 3.1 OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, DANDO APOYO EN LA ORIENTACION, ORGANIZACION, REVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL AREA AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO.

#### 3.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)

| Segmentos | Familia  | Clase    | Producto | Nombre                                               |
|-----------|----------|----------|----------|------------------------------------------------------|
| 80000000  | 80110000 | 80111600 | 80111604 | Necesidades de dotación de personal técnico temporal |

#### 3.3 ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Apoyar de acuerdo a los procesos y procedimientos de esta dependencia las actividades en la parte medioambiental de la secretaría de desarrollo agropecuario ambiental y económico.
2. Dar apoyo en las visitas de georreferenciación de los diferentes sitios intervenidos con material vegetal del vivero municipal y materiales de protección de fuentes hídricas, consolidando bases de datos y mapas georreferenciados de las áreas atendidas en el 2025.
3. Apoyar la sistematización, actualización y análisis de la base de datos de la entrega de plántulas realizada por el vivero municipal, generando reportes periódicos y recomendaciones para la toma de decisiones.
4. Apoyar la elaboración de documentos técnicos, incluyendo la producción de mapas temáticos del municipio de Timbío que integren datos de las actividades realizadas por la Secretaría en el transcurso del 2025, asegurando la disponibilidad de insumos para la planeación sectorial.
5. Brindar apoyo en la proyección de un informe técnico de seguimiento al estado de las plántulas sembradas, con indicadores de sobrevivencia, crecimiento y necesidades de mantenimiento, como herramienta de monitoreo y evaluación de impacto ambiental.
6. Dar apoyo en la identificación de las fuentes de contaminación atmosférica, auditiva y visual en el área certificada del municipio de Timbío, NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 001-1: 2014.
7. Brindar apoyo con la realización de visitas técnicas encaminadas a la conservación y protección del ambiente.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br><b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b><br><b>Nit. 891500742-5</b><br><br><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b><br><b>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y</b><br><b>ECONÓMICO</b><br><b>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)</b> | <b>CÓDIGO: P.M. S.G. 130</b>       |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>ADOPCION:</b>                   |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Decreto: N° 116/OCT/16/2014</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Página: Página 7 de 11</b>      |

8. Desarrollar las actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas.
9. Las demás actuaciones que sean estrictamente -necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo

### **3.3.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato

### **3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Pagar los servicios efectivamente prestados
2. Ejercer la supervisión del contrato

### **3.5 Tipología Contractual**

Contrato de Prestación de profesionales

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br><b>MUNICIPIO DE TIMBIO</b><br><b>Nit. 891500742-5</b><br><br><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b><br><b>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y</b><br><b>ECONÓMICO</b><br><b>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)</b> | <b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>       |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>ADOPCION:</b>                   |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Decreto: N° 116/OCT/16/2014</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Página: Página 8 de 11</b>      |

### 3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá por tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$7.800.000) IVA INCLUIDO** por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de inversión;

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en consideración las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, el valor cobrado por este tipo de servicios en la región y la experiencia que debe acreditar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

#### 4.1 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| Rubro Presupuestal                                            | Descripción del Rubro                                                                 | Numero de Disponibilidad         | Valor de Disponibilidad |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| 320404600-320404600-0900-NA-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1 | Documentos técnicos para la planificación sectorial y la gestión ambiental formulado. | 699 del 17 de septiembre de 2025 | \$1.350.000             |
| 320404600-320404600-0900-NA-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1 |                                                                                       |                                  | \$6.450.000             |
| TOTAL                                                         |                                                                                       |                                  | \$7.800.000             |

#### 4.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$7.800.000) IVA INCLUIDO** por concepto de honorarios de la siguiente manera: Tres (3) cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL M/CTE. (\$2.600.000) IVA INCLUIDO**.

Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social

### 5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

|                                                                                   |                                                                                                |  |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA                                                                          |  | CODIGO: P.M. S.G. 130       |
|                                                                                   | DEPARTAMENTO DEL CAUCA                                                                         |  | ADOPCION:                   |
|                                                                                   | MUNICIPIO DE TIMBÍO                                                                            |  | Decreto: N° 116/OCT/16/2014 |
|                                                                                   | Nit. 891500742-5                                                                               |  |                             |
|                                                                                   | SECRETARÍA DE DESARROLLO<br>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y<br>ECONÓMICO<br>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS) |  | Página: Página 9 de 11      |

**5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Timbío – Cauca.

**5.2 DOMICILIO CONTRACTUAL:** Timbío – Cauca.

## 6. SUPERVISOR

El Municipio de Timbío supervisará el cumplimiento del contrato a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

## 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

...

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

...

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br><b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b><br><b>Nit. 891500742-5</b><br><br><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b><br><b>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y</b><br><b>ECONÓMICO</b><br><b>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)</b> | <b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>       |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>ADOPCIÓN:</b>                   |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Decreto: N° 116/OCT/16/2014</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Página: Página 10 de 11</b>     |

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.*

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; “...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.” Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión

## **8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

## **9. ANÁLISIS DE RIESGOS**

Se anexa a la presente matriz de riesgo en un (1) folio.

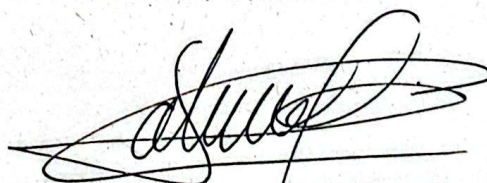
|                                                                                   |                           |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA     | CODIGO: P.M. S.G. 130       |
|                                                                                   | DEPARTAMENTO DEL CAUCA    | ADOPCION:                   |
|                                                                                   | MUNICIPIO DE TIMBÍO       | Decreto: N° 116/OCT/18/2014 |
|                                                                                   | Nit. 891500742-5          |                             |
|                                                                                   | SECRETARÍA DE DESARROLLO  |                             |
|                                                                                   | AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y |                             |
|                                                                                   | ECONÓMICO                 |                             |
|                                                                                   | (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)  | Página: Página II de II     |

#### **10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

#### **11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se efectuó la verificación y la presente contratación se encuentra exenta



**DAYSY CATHERINE GARZÓN BRAVO**

Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y económico.

Revisó aspectos jurídicos: John Eduar Noguera Urbano / abogado contratista *✓*